

# Grados de Educación Infantil y Primaria

---

## **NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO FRAY LUIS DE LEÓN**

(Adaptada a las Normas de Organización y Funcionamiento: Acuerdo de JCyL 64/2009, de 11 de junio,  
BOCyL de 17/06/2009)



ESCUELA UNIVERSITARIA  
DE MAGISTERIO  

---

FRAY LUIS DE LEÓN

## Exposición de motivos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30 de octubre) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, dispone en el capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que éstas concluirán con la elaboración y en su caso defensa de un trabajo fin de Grado, que tendrá entre 6 y 30 créditos y que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título, sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia, y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por la Escuela Universitaria Fray Luis de León de Valladolid.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen la actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG) con la normativa correspondiente de la Universidad Católica de Ávila, resulta conveniente establecer la siguiente normativa.

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la normativa.**

- 1.1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG, que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los títulos oficiales de Grado impartidos por la Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León.
- 1.2. Esta normativa se completa con el resto de reglamentos, normativas internas y protocolos de la Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación y al reconocimiento y transferencia de créditos.
- 1.3. En la Escuela de Magisterio Fray Luis de León de Valladolid, se constituirá una Comisión Coordinadora de los TFG cuya función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de esta Normativa. Estará compuesta por un Presidente que será el/la director/a de la Escuela, el coordinador de TFG nombrado por la Junta de Escuela y un representante por cada Departamento.

### **Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado**

- 2.1. El TFG supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio bajo la supervisión de uno o más tutores, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado.
- 2.2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar la búsqueda, gestión y organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.



- 2.3. El TFG estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en el correspondiente plan de estudios.
- 2.4. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que lo haya realizado, si bien puede ser, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, compartida con directores y/o entidades públicas o privadas.
- 2.5. Los temas susceptibles de ser desarrollados por los estudiantes como TFG podrán ser propuestos:
  - a) Por el Profesorado del Grado.
  - b) Por el propio estudiante, atendiendo a las indicaciones del director y constandingo con el visto bueno del coordinador de TFG y la aceptación del director (resolución Área temática o Memoria Descriptiva).

### **Artículo 3. Asignación del director del Trabajo Fin de Grado**

- 3.1. La Comisión Coordinadora de los TFG asignará a cada estudiante un director de TFG, de entre los profesores, preferentemente doctores, pertenecientes al claustro de la Escuela Universitaria y de entre los docentes del Grado.
- 3.2. La Comisión Coordinadora de los TFG, en atención a las características del título, podrá asignar a los TFG codirectores sin docencia en el Grado o sin vinculación a la Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León, previa conformidad de los mismos y que, preferentemente, deberán ser doctores.
- 3.3. La Comisión Coordinadora de los TFG informará los estudiantes de la asignación de director/es del TFG.
- 3.4. El estudiante podrá solicitar, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de los directores asignados, el cambio de director, mediante instancia dirigida a la Comisión Coordinadora de los TFG.
- 3.5. Serán competencias del director del Trabajo Fin de Grado:
  - a) Fijar las especificaciones del TFG.
  - b) Orientar al estudiante durante la realización del TFG.

### **Artículo 4. Matrícula y Convocatorias del Trabajo Fin de Grado**

- 4.1 La matrícula del TFG se formalizará, bien de forma presencial, a través de la Secretaría Administrativa o bien a través del campus virtual habilitado para los trámites de gestión de estudiantes.
- 4.2 Respecto al límite máximo de tiempo a que el estudiante tiene derecho para su superación, el TFG se registrará por la Normativa de progreso y permanencia de la Escuela Universitaria Fray Luis de León.

4.3 La matrícula en el TFG otorga al estudiante el derecho a presentarse a dos convocatorias en el curso en que se ha realizado la matrícula (convocatoria ordinaria, junio y convocatoria extraordinaria, septiembre).

4.4. Las convocatorias generales de los TFG serán:

a) Convocatoria de Junio.

b) Convocatoria de Septiembre (convocatoria siempre extraordinaria).

Excepcionalmente, el estudiante podrá hacer uso de la convocatoria de febrero del curso académico, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Normativa de Progreso y Permanencia en los estudios de Grado de la Escuela Universitaria Fray Luis de León, y para la convocatoria especial de fin de carrera.

#### **Artículo 5. Presentación del Trabajo Fin de Grado**

5.1. El TFG sólo podrá ser evaluado una vez que se tenga constancia de que el estudiante ha superado el total de los ECTS de las asignaturas del Grado que viniera cursando, a excepción de los ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Grado.

5.2. El estudiante debe presentar el TFG en la Secretaría de la Escuela y dentro de los plazos que a tal efecto se habiliten. La Secretaría de la Escuela habilitará un Registro de TFG para la constancia de la presentación de los TFG en tiempo y forma.

5.3. La Comisión Coordinadora de TFG especificará y publicitará el protocolo a seguir en cuanto a:

a) Ejemplares del TFG a presentar, el formato y soporte requerido.

b) Normas de estilo, extensión y estructura para la presentación de los TFG.

#### **Artículo 6. Tribunales de Evaluación y Defensa del Trabajo Fin de Grado**

6.1. Para la evaluación de los TFG, la Comisión Coordinadora de los TFG nombrará los Tribunales de Evaluación, que estarán formados, como norma general, por dos profesores de la Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León, un Presidente y un Secretario.

6.2. La Comisión Coordinadora de los TFG podrá autorizar que profesores externos al Grado, vinculados a otras Universidades españolas o extranjeras, y expertos en la línea de investigación en que se inscriba el TFG, sean miembros de Tribunales de Evaluación.

6.3. La Secretaría del Centro, una vez informada por el/la Coordinador/a de TFG, hará público en los tabloneros de anuncios del Centro el lugar, día y hora fijados para la defensa de cada trabajo que le corresponda evaluar, al menos con tres días de antelación respecto de la fecha señalada para la defensa. Cada alumno será informado por su tutor del día y hora de la defensa.

6.4. Especificaciones en la Evaluación de los TFG de la Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León:

a) El director de un TFG nunca podrá formar parte del Tribunal de Evaluación del mismo.



- b) La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo cuya duración máxima será de 10 minutos. A continuación, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal de Evaluación.
- c) La Comisión de TFG resolverá la adjudicación, en su caso, de las Matrículas de Honor, que podrán ser otorgadas entre los alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 y que hayan sido propuestos formalmente para la obtención de esa calificación por el correspondiente Tribunal Evaluador.

#### **Artículo 7. Evaluación y Calificación del Trabajo Fin de Grado**

- 7.1. EL Tribunal de Evaluación deliberará y decidirá la calificación que le corresponde al estudiante, conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos.
- 7.2. El TFG será calificado, de acuerdo con el Real Decreto 1125/2003, en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, al que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
  - 0 a 4,9 - SUSPENSO (SS)
  - 5,0 a 6,9 - APROBADO (AP)
  - 7,0 a 8,9 - NOTABLE (NT)
  - 9,0 a 10,0 - SOBRESALIENTE (SB)La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en el TFG del Grado en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola “Matrícula de Honor”.
- 7.3. En caso de que la calificación sea “suspenso”, el Tribunal de Evaluación, remitirá al estudiante un informe con las causas de la calificación y las recomendaciones oportunas al estudiante y al director para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.
- 7.4. El Tribunal de Evaluación cumplimentará y firmará el modelo normalizado de Acta Individual de Calificación del Trabajo Fin de Grado. El Presidente del Tribunal de Evaluación comunicará al estudiante la calificación obtenida.

#### **Artículo 8. Reclamación de la calificación del Trabajo Fin de Grado**

- 8.1. El alumno que no esté conforme con la calificación de su TFG podrá solicitar al coordinador de TFG revisión de dicha calificación por parte del mismo tribunal evaluador, que deberá resolver en el plazo marcado por el coordinador de TFG.
- 8.2. En caso de persistir la disconformidad, el alumno podrá interponer en el plazo de 5 días naturales desde la fecha referida y a través de instancia, recurso de queja ante el Director, quien juzgará únicamente acerca del procedimiento. La resolución de este recurso tendrá lugar en los 5 días naturales siguientes a la recepción de la instancia por el Director.

8.3. Contra esta resolución cabe recurso, dirigido al Director en los 5 días naturales siguientes a la notificación al alumno. En dicho recurso el alumno deberá exponer los motivos técnicos o de fondo sobre los que se basa la reclamación. El Director nombrará una Comisión de Reclamación a efectos de la resolución de este recurso, cuyo dictamen pondrá fin al procedimiento. Si el recurso no estuviera motivado, la Comisión de Reclamación no dará trámite al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente normativa entrará en vigor a la fecha de su aprobación por Acuerdo de la Junta de Escuela.